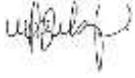


INFORME SECRETARIAL.- La Calera, 30 de Julio de 2020.

Al despacho de la señora Juez informando que el 1 de julio del año en curso, el apoderado del demandado allegó solicitud de terminación del proceso por pago, adjuntó consignaciones al respecto.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Eje. Alimentos No. 00222 de 2018
Demandante: María Imelda Cortés
Demandado: Orlando Díaz Junca
Fecha: Agosto 20 de 2020.-

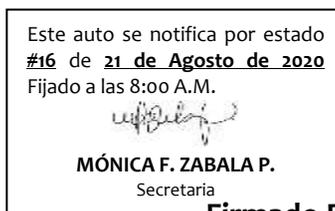
De conformidad con la constancia secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura el memorial allegado por el apoderado del demandado, el cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor, y al tenor de las solicitudes allí impartidas, se observa que no se cumplen los lineamientos consagrados en el artículo 461 de C.G.P., pues en este asunto no hay liquidaciones de crédito y costas en firme, por lo que el ejecutado debió presentarlas y acreditar el pago del importe que dichas tasaciones arrojen. Por lo que se le exhorta al petente para adecuar su petitum.

Pese a lo anterior, se requiere a la parte actora para que de considerarlo pertinente se pronuncie sobre la petición de terminación incoada por la pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56650893d9eac6a8eae4495d54a83ba3d57b741e9e610ed3083ffe7dd9cec58b

Documento generado en 20/08/2020 11:20:32 a.m.